



FOTOCOPIA LEGALIZADA



Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural

RESOLUCION MINISTERIAL  
MDPyEP/DESPACHO/Nº 249.2018

La Paz, 07 DIC 2018

Handwritten signature and stamp

TEMA: APROBACIÓN DE LOS PERIODOS DE ACTUALIZACIÓN DE MATRICULAS DE COMERCIO.

VISTOS:

La solicitud del Viceministerio de Producción a Mediana y Gran Escala para la aprobación de los periodos de actualización de matrículas de comercio, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el Parágrafo II del Artículo 103, determina que el Estado asumirá como política la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación, en el Parágrafo I del Artículo 165, establece que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado y las Ministras y los Ministros del Estado. Asimismo, en su numeral 4) del Artículo 175 dispone como atribución de las Ministras y Ministros del Estado, entre otras, la facultad de emitir normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Código de Comercio aprobado mediante Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, determina que regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, estableciendo a su vez que el Registro de Comercio tiene por objeto llevar la matrícula de comercio de los comerciantes y la inscripción de todos los actos, contratos y documentos respecto de los cuales la Ley establece esta formalidad.

Que el inciso a) del Artículo 9 del Reglamento de Concesión del Servicio de Registro de Comercio aprobado por el Decreto Supremo Nº 26215 de 15 de junio de 2001, establece entre las atribuciones del Concesionario del Registro de Comercio, el otorgar y renovar anualmente la matrícula de registro a las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la actividad comercial.

Que el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, aprueba la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo en su artículo 14, Parágrafo I, numerales 4 y 22 que las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo son dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia; así como, emitir Resoluciones Ministeriales.

Que a su vez el inciso j) del Artículo 15 del Decreto Supremo Nº 29894, determina que los Viceministros del Estado Plurinacional, tienen entre sus atribuciones, refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia.

Que el Decreto Supremo Nº 0071/2009 promulgado el 09 de abril de 2009, en su artículo 43, inciso i) establece que es atribución de la Ministra o Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, Administrar el Registro de Comercio.

Que mediante Decreto Presidencial Nº 3059, de 23 de enero de 2017, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designa al ciudadano Eugenio Rojas Apaza, como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.





FOTOCOPIA LEGALIZADA

Ministerio de  
Desarrollo Productivo  
y Economía Plural



**CONSIDERANDO:**

Que la disposición Primera de la Resolución Administrativa SNRC-DN N° 176 de 14 de abril de 2003, establece que dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario posteriores a la fecha de cierre de su gestión fiscal, todos los comerciantes procederán a renovar su Matrícula de Comercio.

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 050.2017 de 24 de febrero de 2017, aprueba los periodos de aplicación obligatoria para la actualización anual de Matrículas de Comercio, estableciendo un cronograma referencial; así como la obligatoriedad de los comerciantes de renovar sus matrículas, disponiendo que la no renovación conllevará la depuración de las empresas, en aplicación del Artículo Cuarto (De la depuración de la Base Empresarial) de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013.

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC N° 0207/2018 de 20 de noviembre de 2018, emitido por los Profesionales de la Unidad de Registro de Comercio y aprobado por el Director General de Servicios y Control Industrial, contiene el análisis de la necesidad de aprobar los periodos Actualización de la Matrícula de Comercio de aplicación indefinida y susceptible de modificación.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0446/2018 de 29 de noviembre de 2018 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que la solicitud efectuada por la Unidad del Registro de Comercio dependiente de la Dirección General de Servicios y Control Industrial, del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, de aprobar de forma indefinida los periodos obligatorios de actualización de la Matrícula de Comercio, se ajusta a la normativa legal vigente y por consiguiente es procedente su aprobación mediante Resolución Ministerial.

**POR TANTO:**

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso de sus atribuciones conferidas por ley;

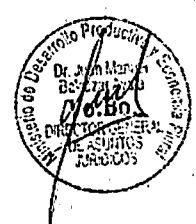
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los periodos de la Actualización Anual de Matrículas de Comercio, los cuales tendrán vigencia indefinida y obligatoria, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

CIERRE DE GESTION FISCAL SEGÚN EL SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA DE COMERCIO
30 de septiembre	Del 1° de diciembre al 28 de febrero
31 de diciembre	Del 1° de marzo al 31 de mayo
31 de marzo	Del 1° de junio al 31 de agosto
30 de junio	Del 1° de septiembre al 30 de noviembre

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La no renovación de la Matrícula de Comercio en los plazos establecidos en el Artículo Primero, conllevará a la depuración de las empresas, en aplicación del Artículo Cuarto de la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 048.2013 de 27 de marzo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abroga la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 050.2017 de 24 de febrero de 2017.





**FOTOCOPIA LEGALIZADA**

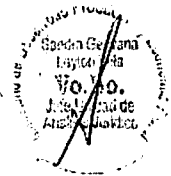
Ministerio de **Desarrollo Productivo y Economía Plural**



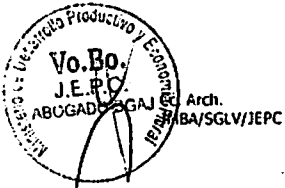
**ARTÍCULO CUARTO.-** La Fundación para el Desarrollo Empresarial – FUNDEMPRESA como Concesionario del Registro de Comercio, deberá establecer un cronograma referencial para la atención de los trámites de actualización de Matrículas de Comercio, así como emitir comunicados en medios de difusión masivos a nivel nacional con el objeto de recordar a los usuarios del Registro de Comercio, los periodos de actualización y el cronograma referencial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, a través de la Unidad de Registro de Comercio es responsable de la ejecución, cumplimiento y difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



**Hno. Eugenio Rojas Apaza**  
**MINISTRO**  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural



**Director General de Asuntos Jurídicos**  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
La presente fotostática es copia fiel del original de referencia, la que legaliza en conformidad con el Art. 1311 del Código

en Paz, 10 de Diciembre de 2012

**Dr. René O. García Parra**  
**ABOGADO D.G. y E.P.**  
Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural